Arauca, Arauca, 21 de abril de 2021

Asunto	:	**Fija fecha de audiencia inicial**
Radicado	:	81 001 3331 001 2018 00220 00
Demandante	:	Martha Consuelo Moncada Muñoz
Demandado	:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto del 27 de agosto de 2020, el despacho declaró no probada la excepción previa de «*falta de legitimación por causa activa*» propuesta por la entidad demandada.

2. Debido a la situación excepcional de emergencia económica, social y ecológica causada por el virus coronavirus SARS-CoV-2, se expidió el Decreto ley 806 de 2020, en el cual adoptaron *«medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica»;* autorizando en su artículo 7°, la realización de audiencias a través del uso de los medios tecnológicos.

3. Por lo tanto, se fijará fecha para la realización de la audiencia inicial (Art. 180 CPACA) de forma virtual.

4. Infórmese a la entidad demandada, allegar **un día antes** de la audiencia el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Otras consideraciones

Se recibió memorial del apoderado de la parte actora donde sustituye el poder conferido a la firma de abogados con razón social CONSULTORES JURIDICOS INTERALIANZA SAS con NIT 901.082.695-8.

Que la persona jurídica posee dentro de su objeto social la prestación de servicios jurídicos, registrada en la Cámara de Comercio de Santiago de Cali.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: **Fijar** como fecha para realizar audiencia inicial, el día 22 de junio de 2021 a las 9:00 a.m.

El medio tecnológico será informado a las partes y al Ministerio Público, así como el link o ID para ingresar a la reunión el mismo día de la audiencia, informando que la Rama Judicial ofrece respaldo técnico para el efecto, sobre las plataformas **Lifesize** y **Microsoft Teams,** sin que ello impida realizarlas por otros aplicativos.

Los sujetos procesales deberán contar con un dispositivo o computador con internet, cámara, sonido y micrófono.

SEGUNDO: La entidad demandada deberá allegar a más tardar **un día antes** de la audiencia, el respectivo concepto del Comité de Conciliación.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Reconocer personería a la firma CONSULTORES JURIDICOS INTERALIANZA SAS con NIT 901.082.695-8, para actuar como apoderado de Martha Consuelo Moncada Muñoz, de conformidad con el poder a él conferido según artículos 74 y 75 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9168afa87593dc1c414026a9ad2dc01dbc0fd2ee21b8b96f9cecd1100fc48e3a

Documento generado en 21/04/2021 05:20:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica